

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes.... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes.... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.  
 Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.  
 El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA

DEL

### CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24 de Octubre.)

### Junta provincial de Instrucción pública

#### CIRCULAR

#### Enseñanza de adultos

2289

En el Real decreto de 4 de Octubre último y en la Real orden del 28 del mismo mes, se dispone que en todas las localidades donde existan escuelas diurnas desempeñadas por Maestros, funcionen las clases nocturnas de adultos; y en su consecuencia he dispuesto ponerlo en conocimiento de los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, para que, en los pueblos en donde no estuvieren establecidas, procedan inmediatamente á su apertura, debiendo dar exacto cumplimiento á las citadas disposiciones, y sufragando las Corporaciones municipales los gastos que originen, tanto de personal como de material, hasta el 1.º de Enero próximo, que correrán á cargo del Estado, dando cuenta á esta Junta de así haberlo verificado.

También he de llamar la atención de los Sres. Maestros sobre el contenido de la instrucción 8.ª

de la mencionada R. O., para que inmediatamente remitan el oficio participando en qué día han comenzado dichas clases de adultos, con el V.º B.º del Presidente de la Junta local.

Logroño 24 de Noviembre de 1906.—El Gobernador interino Presidente, Ricardo de Guzmán.

## Sección Judicial

### Juzgados de 1.ª instancia

2240

Don Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de instrucción de esta ciudad y partido;

Por el presente se cita y llama á José González (a) *Joselón* ó *Joseón*; Angel Cosmes, (a) *Carreira*, y Jesús Villamea, que el cuatro del actual se encontraban en la villa de Mansilla, para que en término de diez días se personen en la sala Audiencia de este Juzgado á prestar declaración y responder á cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre lesiones á Galo Guardia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Nájera á diecisiete de Noviembre de mil novecientos seis.—M. Federico Mena.—Por su mandato, Antonio A. Aguirre.

2268

El señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida contra Pablo Mendiola Madrigal y otro, sobre delito electoral, ha acordado que por medio de la presente se cite á dicho procesado, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial.

En su virtud, en cumplimiento de lo ordenado, cito por medio de la presente á dicho procesado Pablo Mendiola Madrigal, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado á los fines acordados, apercibiéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Logroño á veinte de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

2269

El señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida contra Eufonio Ochoa Arizu y Evaristo Iñiguez Domínguez, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente á dichos procesados para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial.

En su virtud, en cumplimiento de lo ordenado, cito por medio de la presente á dichos procesados Eufonio Ochoa Arizu y Evaristo Iñiguez Domínguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á la práctica de referida diligencia, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

2270

El señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy, en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital, dimanante de causa seguida contra Francisco Zapatero Martínez y Evaristo González López, sobre hurto, ha acordado se cite por medio de la presente á dichos procesados, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial.

En su virtud, en cumplimiento de lo ordenado cito por medio de la presente á dichos procesados Francisco Zapatero Martínez y Evaristo González López, para que dentro de dicho término, comparezcan ante este Juzgado á la práctica de referida diligencia, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Y para que conste extiendo la presente que firmo en Logroño á veintinueve de Noviembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

### Juzgados Municipales

2243

Don Enrique Fernández Moreda, Juez municipal de esta villa de Alberite;

Hago saber: Que por este Juzgado se está tramitando un expediente de imposición y exacción de multas municipales impuestas por la Alcaldía á Antonio Olarte Moros, de esta vecindad, para hacer pago de 20 pesetas con recargos, y de las costas que se originan en la tramitación de diligencias por la vía ejecutiva, por lo cual he acordado que el día treinta del corriente mes de Noviembre y hora de las once de su mañana tenga lugar la venta en pública subasta que se celebrará en la sala Audiencia de este Juzgado, de los bienes embargados al ejecutado Antonio Olarte Moros, que á continuación se expresan:

Una burra negra, de tres años y de seis cuartas y media de alzada; tasada en doscientas pesetas.

#### OBSERVACIONES:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del tipo de subasta.

No se admitirán en ella posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Los interesados en ver indicada burra objeto de la subasta, lo solicitarán del Depositorio Don Francisco Miguel Martínez, vecino de esta villa, para que se la manifiesten.

Alberite á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos seis.—Enrique Moreda.—P. S. M., Angel Manzanedo.

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR  
Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 80

Conclusión (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 18 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

MINISTERIO DE MARINA  
GRUPO PRIMERO

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Federico Compañó Rosset	Capitán Fragata	213 30
D. Nivardo Díaz Ballesteros	Maquinista Mayor	793 90
D. Juan Fernández Antón	Alférez Navío	717 35
D. Ramón García Borenguer	Segundo Médico	1229 60
D. Bernardo García Verdugo	Teniente Navío	312 50
D. Cipriano Garratón Blanco	Piloto	691 20
D. Francisco Granados Tamajón	Teniente Inf.ª Mar.ª	705 90
D. Antonio García Laso	Id.	121 80
D. Juan García González	Segundo ídem id.	27 "
D. Joaquín Gutiérrez Maldoqui	Teniente Navío	85 30
D. Juan Hermidas Ros	Piloto	771 40
D. José Hano Vega	Auxiliar Oficinas	701 65
D. Abraham H. Iglesias Cobas	Méd.º provisional	1312 "
D. Pablo López Cánovas	Guardaalmacén	197 15
D. Rafael Laguardia de la Vega	Teniente Navío	95 30
D. Rafael Molero Gómez	Id.	88 80
D. Francisco Meroño Saavedra	Capitán Inf.ª Mar.ª	776 10
D. Jacinto Martínez Carrillo	Coronel ídem id.	1051 30
D. Joaquín Montagut Miró	Teniente Navío	2001 75
D. Ramón Montes Caamaño	Primer Capellán	1464 "
D. Federico de la Peña Guillén	Médico Mayor	383 25
D. Julio Rodríguez Fernández	Maquinista Mayor	1086 45
D. Eladio Rosón Martín	Segundo Capellán	92 "
D. Adolfo Segaleroa Linares	Teniente Navío	58 25
D. Antonio Torres Espinola	Archivero	1499 40
Excmo. Sr. D. Luis Pastor y Landero	Capitán Navío 1.ª	1658 70
Sr. D. Manuel de la Cámara y Livermore	Capitán Navío	112 50
D. Francisco Rengifo y López	Contador Navío	24 45
D. Fernando Arias Fariñas	Id.	36 80
D. Manuel Fernández Delgado	Contador Fragata	29 05
D. Juan Cabanillas Sanz	Id.	278 45
D. Francisco Sánchez Logroño	Contador Navío	51 95
D. Manuel Estrada y Marengo	Contador Fragata	31 65
D. Manuel González Piñeiro	Id.	95 05
D. José del Río Bonmati	Contador Navío	13 59
D. Manuel Calderón y García	Contador Fragata	99 75
D. Juan Gamero y Marín	Id.	66 55
D. Manuel Bauzá y Ruiz Apodaca	Teniente Navío	916 10
D. Angel Ramos Izquierdo	Id.	29 05
D. Ubaldo Peris Granier	Id.	2 65
D. Mauricio Arauco Echevarría	Id.	116 15
D. José García de Paredes	Alférez Navío	4 "
D. Antonio Gastón Méndez	Teniente Navío	42 20
D. Miguel Esteban García	Id.	2 65
D. Carlos Butrón y Linares	Alférez Navío	179 20
D. Antonio García Gutiérrez	Teniente Navío	87 10
D. Emilio Bonet Chapela	Maquinista Mayor	15 80
D. Leopoldo Perinat Torreblanca	Teniente Navío	105 60
D. Joaquín Rivero y Gordón	Id.	52 75
D. Luis Ibarra y Austrán	Id.	170 30
D. Francisco Cerón y Gutiérrez	Alférez Navío	75 25
D. José Vilela y Garate	Teniente Navío	1380 65
D. José Goicoechea Quijano	Id.	33 70
D. Eugenio Rivas Lavín	Alférez Navío	37 70
D. Federico Martínez Vilarino	Id.	85 10
D. Ramón Martínez del Moral	Id.	53 10
D. Fernando Bruqueta Fernández	Id.	45 55
D. Benigno Expósito y Peña	Id.	41 55
D. Román Pando y Puzo	Id.	101 "
D. Joaquín Montagut Miró	Teniente Navío	52 85
D. Aurelio Matos Jiménez	Id.	27 70
D. Antonio Trullenque Iglesias	Alférez Navío	552 40
D. Ricardo García Junco	Id.	9 90
D. Juan Tamayo Orellana	Id.	13 90
D. Emilio Alcal Rodríguez	Id.	15 85
D. Manuel Gurri Vianello	Teniente Navío	13 15
D. Antonio Dapena Vázquez	Contador Fragata	172 25
D. José González Hernández	Primer Médico	1227 60
D. Alvaro Coras López	Id.	599 25

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
D. Carlos del Camino Vergara	Teniente Navío	250 75
D. José María Avechuco Ugarte	Id.	15 85
D. Bartolomé Morales Mendicuti	Id.	7 96
D. Rafael Gómez Alvarez	Id.	2 65
D. Julio Lizarrague Molezón	Id.	26 40
D. Francisco María Martínez	Contador Fragata	31 70
D. Joaquín Gómez de Barreda	Teniente Navío	162 35
D. Francisco Remes y Blasco	Id.	443 50
D. Sebastián Noval Celis	Id.	108 25
D. Bruno Crespo Aparicio	Segundo Médico	81 20
D. Juan Lahera y Arana	Teniente Navío	2 65
D. Salvador Gómez Aguado	Id.	13 20
D. José Amigó Sorasol	Alférez Navío	29 "
D. Luis Noval y Celis	Id.	7 95
D. Felipe Arias Salgado	Id.	192 05
D. Francisco Cantero y Gómez	Segundo Médico	201 85
D. Manuel Antón é Iboleón	Teniente Navío	11 90
D. Enrique Leal y Rigal	Id.	4 "
D. Venancio Nardiz y Alegría	Alférez Navío	45 55
D. Arturo Armada López	Id.	11 90
D. Emilio Serantes Ulbrich	Teniente Navío	26 40
D. Francisco Arderius Rodríguez	Alférez Navío	200 "
D. Cayetano Marabotto y Oste	Id.	4 "
D. Eusebio Barreda y Martínez	Id.	29 70
D. Abelardo de Soto Moreira	Id.	393 90
D. Antonio Perea y Orive	Capitán Fragata	4 "
D. Emilio Acosta Eyerman	Teniente Navío	1077 10
D. Julián García Durán	Id.	142 55
D. José María Sánchez Quesada	Id.	393 40
D. Diego Carrillo y Albornoz	Id.	81 20
D. Pablo Scandella Beretto	Id.	18 45
D. Carlos Saavedra y Magalena	Alférez Navío	77 20
D. Francisco Montero y Belando	Id.	4 "
D. Miguel Díaz Liaño	Id.	61 40
D. Mauricio Arauco y Echevarría	Teniente Navío	968 85
D. Juan A. Ibarreta y Uhagón	Id.	189 90
D. Mariano Carreras y Rodríguez	Id.	100 20
D. Francisco Sánchez Logroño	Contador Navío	1002 85
D. Joaquín Micón Souplat	Capitán Fragata	847 45
D. Enrique Lasquetz Castro	Id.	795 95
D. Joaquín Navarrete Alcázar	Capitán Inf.ª Mar.ª	139 55
D. José Contreras Giralt	Alférez Navío	2265 10
D. Cipriano Garratón Blanco	Id.	1037 55
D. Juan Hermidas Ros	Alférez Fragata	1588 05
D. Bernardo García Veriugo	Alférez Navío	395 70
D. Francisco Moreno y Eliza	Teniente Navío	37 25
D. Antonio Castro Muñoz	Alférez Navío	1617 70
D. Manuel Angulo y López	Teniente Navío	245 50
D. Mariano Matheu Martínez	Capitán Fragata	1413 70
D. Gabriel Rodríguez Marbán	Id.	415 80
D. Francisco Marín Beato	Contador Fragata	534 30
D. Federico de la Peña y Guillén	Segundo Médico	187 40
D. Antonio Cañas y Jaramillo	Id.	208 55
TOTAL . . . . .		65777 20

GRUPO SEGUNDO

José Ballester Cortada	Práctico	818 28
Juan Fernández Fernández	Cabo	409 14
Manuel Iglesias Otero	Marinero	272 75
Benito Janeiro Vázquez	Id.	204 55
Benito Picos Pazos	Id.	204 55
Ignacio Fernaldo Rey	Id.	204 55
Juan Tomás Padilla Cruz	Id.	204 55
Manuel Fernández Carballo	Id.	204 55
Ramón Bravo Lozada	Id.	204 55
Gregorio Terreiro Sarmiento	Marinero fogonero.	545 50
José Estévez Estévez	Id.	409 14
TOTAL . . . . .		3682 11

RESUMEN

	Pesetas
Importe de los créditos del Ministerio de la Guerra,	
grupo primero . . . . .	120.579'64
Idem íd. íd. íd., grupo segundo . . . . .	86
-----	
Importe de los créditos del Ministerio de Marina,	
grupo primero . . . . .	65.777'20
Idem íd. del ídem íd., grupo segundo . . . . .	3.682'11
-----	
TOTAL GENERAL . . . . .	190.124'95

(1) Véase el Boletín núm. 259.

Madrid 25 de Septiembre de 1906.—El Secretario, P. S., Manuel Reig.—V.º B.º: El Presidente interino, José Ramón de Oya.

**Anuncios  
Oficiales**

ALBELDA

2277

Don Tomás Zorzano y Zorzano, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que el día 1.º del próximo mes de Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial la primera subasta para el arriendo á venta libre por todos los ramos de consumos por un período de uno á tres años, que darán principio el día 1.º de Enero próximo, bajo el tipo de 9277'78 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con la garantía para hacer postura del 5 por 100 del tipo de la subasta, poniendo la fianza en metálico ó persona á satisfacción del Ayuntamiento.

Si en la primera subasta no se presenta licitador, se celebrará otra segunda el día 10 del citado mes y á la misma hora, en las mismas condiciones que la primera, pero se admitirán posturas por las dos terceras partes, y si se cubriese el cupo, será duradera solo un año.

Albelda 20 de Noviembre de 1906.  
—Tomás Zorzano.

VILLAR DE ARNEDO

2276

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, con la dotación anual de 400 pesetas hasta fin de año; y desde 1.º de Enero de 1907, con el sueldo de 274'40 pesetas por residencia y prestación de servicios.

Los interesados presentarán sus instancias en esta Alcaldía, acompañadas del título ó su copia, en término de veinte días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villar de Arnedo 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Julio Martínez.

CIHURI

2271

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el año de 1907, el cual ha sido formado por la Comisión de Hacienda, é informado por el Sr. Regidor Síndico de este Ayuntamiento, quien

propuso su aprobación, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por quien lo tenga por conveniente y formular las observaciones y reclamaciones por escrito que crean justas.

Cihuri 21 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Víctor Uriarte.

TORRECILLA DE CAMEROS

2275

Don Cayo Ruiz Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que el día 9 de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial de la misma, el remate en pública subasta para el arriendo de los derechos de consumos de esta localidad durante el año de 1907.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana por todas las especies, y servirá de tipo la cantidad de 10.831'99 pesetas, importe de los derechos y recargos autorizados.

La garantía para presentar proposiciones será la de 2 por 100 de dicho tipo, y el rematante deberá prestar

fianza hipotecaria ó en metálico por valor de la cuarta parte del remate, todo conforme á lo dispuesto en el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torreçilla de Cameros 21 de Noviembre de 1906.—Cayo Ruiz.

ALBELDA

2277

Aprobado por esta Corporación el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1907, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda examinarse y presentar cuantas reclamaciones consideren legales.

Albelda 20 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Tomás Zorzano.

ALBELDA

2277

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Se-

— 22 —

en el fondo de reserva será proporcional á la suma de las cantidades que hubiere desembolsado en concepto de cuotas variable y fija é importe de títulos de socio, y no podrá exceder de dicha suma. El sobrante, si le hubiere, será destinado al fin benéfico ó profesional de carácter general que determine la última asamblea.

Art. 44. Se declaran irreformables los artículos 42 y 43 de este Reglamento.

Art. 45. Los socorros á que se refiere la base 7.ª se entregarán á quien corresponda, dentro de los cuatro meses siguientes á la terminación del año en que hubiere ocurrido la baja.

A los derechohabientes que soliciten la entrega inmediata del socorro se les entregará una cantidad equivalente á las tres cuartas partes del que les hubiera de corresponder si las bajas hubiesen ocurrido en el año anterior, ya que el indicado socorro no podrá ser calculado con exactitud, en la forma y por el procedimiento que se determina, para su remisión, hasta la época reglamentaria. Esta cantidad tendrá el concepto de adelanto, y el socorro se completará una vez que se efectúe la liquidación.

Art. 46. El cálculo de devolución de cuotas variables, si el fondo fijo se hallare invertido en valores públicos, se hará por comparación entre el tipo medio á que resultasen adquiridos dichos valores y el de la cotización oficial del último día del año.

Art. 47. El cálculo de participación en los intereses del fondo fijo se hará con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª El número normal de bajas en un año cualquiera será el que resulte de dividir por cuarenta el número de accionistas.

2.ª La baja es la cantidad que se obtenga dividiendo la que represente el fondo fijo por el número de accionistas.

3.ª El número de bajas ocurridas en el año será el que resulte de dividir la suma de las participaciones en el fondo fijo de los fallecidos é inutilizados por la cantidad que represente una baja.

4.ª El valor como baja de un fallecido ó inutilizado se encontrará dividiendo la cantidad que represente su participación

— 23 —

en el fondo fijo por la que represente una baja, lo cual quiere decir que un fallecido ó inutilizado puede representar una ó varias bajas ó tan solo una fracción de baja.

5.ª La parte de los intereses correspondiente á una baja se encontrará dividiendo éstos por el número normal de bajas.

6.ª El sobrante que quedará de los intereses, cuando el número de bajas ocurridas sea inferior al normal, ingresará en el fondo de reserva, y el déficit que resultará en el caso contrario lo cubrirá el mismo fondo.

Art. 48. Para calcular la participación en el 90 por 100, á que se refiere la base 7.ª en su núm. 3.ª, se tendrá en cuenta que la baja no es, como tratándose de la participación en los intereses, una cantidad, sino un fallecido ó inutilizado, y corresponderá, por consiguiente, á cada socorro la cantidad que resulte de dividir dicho 90 por 100 por el número normal de bajas, si bien con el descuento en el caso de socio no interesado en acción completa que se determina en el núm. 3.ª de la base referida.

Este descuento y el exceso que resultará cuando el número de bajas haya sido inferior al normal ingresarán en el fondo de reserva. En el caso de exceso de bajas, este fondo aportará la cantidad necesaria para que cada uno reciba la parte correspondiente á una baja normal.

**CAPÍTULO VII**

DE LAS JUNTAS Y ASAMBLEAS

Art. 49. El Consejo administrativo celebrará una junta mensual ordinaria y las extraordinarias que la Gerencia considere precisas.

Asimismo, el Consejo de Inspección celebrará juntas trimestrales y las extraordinarias que dicha entidad acuerde ó que convoque la Presidencia, bien porque ésta lo estime necesario, ó porque le sean propuestas por el Gerente.

Art. 50. En las juntas trimestrales ordinarias, el Consejo de Inspección entenderá de cuantos asuntos se relacionen con

cretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que puedan ser examinados por los en ellos comprendidos y hacer las reclamaciones que consideren procedentes.

Albelda 20 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Tomás Zorzano.

TURRUNCÚN

2247

Terminado el padrón de cédulas personales de esta villa, para el año de 1907, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que crean justas durante el expresado término.

Turruncún 17 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Alejandro Cordón.

ALESANCO

2258

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y

urbana de esta villa, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos libremente y producir cuantas reclamaciones crean oportunas.

Alesanco 18 Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Melquiades Cañas.

MANJARRÉS

2263

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en los mismos comprendidos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean justas.

Manjarrés 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Hilario Fernández.

DAROCA

2274

Terminados los repartimientos de

la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan formular, durante dicho plazo, las reclamaciones que consideren procedentes.

Daroca 21 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Román Alonso.

SANTURDE

2283

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de esta villa, para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y producir las reclamaciones que crean oportunas;

trascurrido dicho plazo no les serán admitidas.

Santurde 21 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Tomás Aransay.

LA SANTA

2286

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, así como también el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1907, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, los contribuyentes en ellos comprendidos, pueden presentar las oportunas reclamaciones; pues trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Santa 15 de Noviembre de 1906.  
—El Alcalde, Román Solano.

IMPRESA PROVINCIAL

— 24 —

la administración de la Caja, y, además, en la que celebre en el segundo trimestre del año, se ocupará de los que á continuación se expresan:

- 1.º Lectura de la Memoria de la Gerencia.
- 2.º Dar cuenta de las reclamaciones de los socios y resolver acerca de ellas.
- 3.º Presentación de los balances de ingresos corporativos y general.
- 4.º Presentación, por la Gerencia, de los resguardos que acrediten la posesión y colocación reglamentaria de los fondos sociales que figuren en el balance general.
- 5.º Examen y aprobación de los balances.

Art. 51. Los balances en el libro correspondiente llevarán, una vez aprobados, además de las firmas del Gerente é individuos del Consejo administrativo, la del Presidente del Consejo de Inspección.

Art. 52. Constituirán las asambleas los individuos de los Consejos de Inspección y administrativo y un Delegado de cada provincia, designado por sus respectivas Juntas provinciales y Delegados de partido en sesión convocada al efecto, con la condición precisa de que sea socio de la Caja.

Estas asambleas serán presididas por la Junta de gobierno y Patronato del Cuerpo de Titulares.

Art. 53. El Consejo de Inspección convocará á las asambleas cuando se dé alguna de las circunstancias que puntualiza el art. 9.º en su núm. 7.º

Art. 54. La convocatoria de las asambleas se hará con treinta días por lo menos de anticipación, y mediante una hoja que se remitirá á todos los socios, en la que se expresen con toda precisión cuantos asuntos hayan de tratarse, y que sirva además para que aquéllos hagan á sus Delegados las observaciones que tengan por conveniente, y que éstos presentarán á la asamblea.

A este objeto podrán celebrar reuniones previas ó formular aquéllas por escrito á los referidos representantes.

Art. 55. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos,

— 21 —

CAPÍTULO VI

DE LOS FONDOS DE LA CAJA

Art. 37. Constituirán los fondos de la Caja todos los ingresos que se detallan en los estatutos, y se organizarán en la forma que en los mismos se determina, liquidándose los socorros de conformidad con lo que estatuyen las bases.

Art. 38. Los ingresos 3.º y 4.º de los detallados en las pre-citadas bases serán objeto de una organización y reglamentación apropiadas por parte del Consejo administrativo.

Art. 39. Con objeto de no tener que disponer del fondo fijo, las cuotas anuales variables que haya que devolver á toda clase de bajas, ó la cantidad que la represente, si dicho fondo se hallare invertido en valores sometidos á alza y baja, se tomarán del producto de la recaudación de cuotas variables efectuadas en el último año.

Art. 40. Los intereses del fondo de reserva, cualquiera que sea la forma en que éste se halle colocado, serán considerados como ingreso corporativo.

También este fondo será colocado á interés ó invertido en valores, y se hallará depositado, mientras otra cosa no dispongan las asambleas, en las mismas condiciones que el fondo fijo.

Art. 41. Cuando la importancia del fondo de reserva lo permita, la asamblea, respetando siempre la parte del mismo que prudencialmente se conceptúe suficiente para garantir con holgura la normalidad de los socorros en los años de excesiva mortalidad, y atender además con sus intereses al pago de los gastos administrativos, podrá destinar el sobrante á aquellas empresas que considere de éxito seguro y más apropiadas para celebrar la realización de los fines que se expresan en los estatutos.

Art. 42. En ningún caso, mientras no llegue el de la disolución de la Caja de Socorro, podrá ser repartido el fondo de reserva, en todo ni en parte, entre los socios.

Art. 43. En el caso de disolución, la participación del socio